ADENDA Nº 1

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA UAECOB-MC-016-2026

OBJETO: "SGH - CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN, ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2764 DE 2022 O NORMATIVIDAD VIGENTE, A LOS SERVIDORES DE PLANTA Y COLABORADORES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ."

LA DIRECTORA DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C., SE PERMITE EXPEDIR LA SIGUIENTE ADENDA N.º 1 PARA EL PROCESO UAECOB- MC-016-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN MODIFICACIONES A DOCUMENTOS DEL PROCESO.

CONSIDERANDO

Que, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá publicó el 21 de septiembre de 2026 en el SECOP II, (i) invitación pública con los formatos y anexos; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) (v) la matriz de riesgos y (vi) el análisis del sector del proceso de contratación por Mínima Cuantía No.UAECOB-MC-016-2026, cuyo objeto es: "SGH - CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN, ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2764 DE 2022 O NORMATIVIDAD VIGENTE, A LOS SERVIDORES DE PLANTA Y COLABORADORES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.".

Que, la invitación pública se publicó del 21 al 22 de septiembre de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que, en el proceso de contratación UAECOB-MC-016-2026 presentaron unas observaciones a los documentos del proceso de conformidad con el cumplimiento del plazo, por parte de la empresa PODER HUMANO OUTSORURCING GROUP S.A.S.

Que, las observaciones radicadas por escrito fueron atendidas de manera oportuna a través del documento consolidado de respuestas, publicado en el SECOP II el 23 de septiembre de 2026.

Que, en consonancia a lo expuesta en la respuesta por parte de la entidad, la Subdirección de Gestión Humana el día 23 de septiembre de 2026, solicitó a la Oficina Jurídica expedir adenda No. 1 a fin de modificar algunos aspectos en el estudio previo y en consonancia a la invitación pública:

MODIFICACIÓN No 1: Se modifica parcialmente el numeral 10. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN" de los estudios previos y el número 1.6 de la invitación pública así:

"10. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato, y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.
Calidad de los servicios	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a (200 SMLMV) con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El monto de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se distribuirá en los siguientes amparos:
a. Predios labores y operaciones
b. Cobertura expresa de Daño Emergente y Lucro Cesante
c. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
d. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por los actos de contratistas y subcontratistas
e. Cobertura del amparo patronal
f. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

NOTA: El contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías con base en la fecha de suscripción del acta de inicio."

MODIFICACIÓN No 2: Se modifica el numeral 2.2.3 de los estudios previos y en el numeral 1.5.3 de la invitación pública añadiendo el literal G así:

"2.2.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.
b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
c. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
d. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
e. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
f. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
g. Disponer, en el Edificio Comando y en las estaciones de bomberos en las que se programen las jornadas, de los espacios físicos disponibles que resulten adecuados para el desarrollo de las actividades previstas, procurando que estos cuenten con condiciones que permitan preservar la privacidad y confidencialidad de los participantes, minimizar las interrupciones y favorecer la adecuada aplicación de los instrumentos."

MODIFICACIÓN No 3: Se modifica parcialmente el numeral 5.3 del estudio previo y numeral 1.4 de la invitación pública ampliando la nota No 2 la cual quedará de la siguiente manera:

*"**NOTA 2:** Los pagos que efectúe la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Dichos pagos, se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte de supervisor del contrato y a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago."*

Los demás aspectos de la invitación pública continúan vigentes por no presentar modificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
DIRECTORA

Funcionario o Asesor	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Elaboró	Viviana Sánchez Castaño	Profesional Especializado Oficina Jurídica	
Revisó	Albeiro Sánchez	Contratista de la Oficina Jurídica	
Aprobó jurídicamente	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.			